



**Notario Primera**  
**SANTA ISABEL - ECUADOR**

No. 665

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER S.A. OTORGADO POR: SEGUNDO ELIDIO NARVÁEZ REYES, OTROS CUANTIA: \$ 800,00

En la Ciudad de Santa Isabel, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CINCO días del mes de JUNIO del año dos mil Siete, ante mi DOCTOR EDGAR BOLIVAR CUSCO MOROCHO, Abogado y Notario Público Primero de este canton, comparecen: SEGUNDO ELIDIO NARVÁEZ REYES, casado; RAUL ELADIO NARVÁEZ REYES, soltero; JOSÉ MARÍA NARVÁEZ REYES, casado; MIGUEL ÁNGEL NARVÁEZ REYES, casado; ALBERTO EFRAÍN REYES NARVÁEZ, soltero legalmente representado por el señor JOSE RAMIRO REYES NARVÁEZ, con el poder especial que al final se adjunta como habilitante; RENÉ ELADIO BERREZUETA SUAREZ, casado; LUIS HILFER SUÁREZ OCHOA, casado, Y JOSÉ LORENZO NAULA PUCHA, casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el sector Tendales perteneciente al cantón Pucará, de tránsito en este canton, capaces ante la Ley, para celebrar toda clase de actos y contratos. quienes de conocerles DOY FE.- Los comparecientes inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, a cuya celebración proceden de una forma libre y voluntaria para su otorgamiento. Me presentan la siguiente minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: Señor Notario: En el protocolo a su cargo, sirvase autorizar una Escritura Pública, que contenga la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad:

RAZON: Mediante Resolución N. 07-C.DIC. 351, emitido por la Su- NOTARIO PRIMERO per INTENDENCIA DE Compañías, la presente queda APRO- SANTA ISABEL - ECUADOR BADA, Santa Isabel 7 de Julio del 2007.



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura, comparecen los Srs. Segundo Eladio Narváez Reyes, casado; Raul Eladio Narváez Reyes, soltero; José María Narváez Reyes, casado; Miguel Angel Narváez Reyes, casado; Alberto Efran Reyes Narváez, soltero, a través de su mandatario señor José Ramiro Reyes Narváez; René Eladio Berrezueta Suarez, casado; Luis Hilfer Suárez Ochoa, casado, y José Lorenzo Naula Pucha, casado; domiciliados en Tendales, cantón Pucará, Provincia del Azuay, capaces ante la ley. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que bajo la denominación de TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER S.A., se regirá por las leyes vigentes del Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: DOMICILIO: NACIONALIDAD: La compañía se denomina "TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER S.A., de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal está en Tendales, cantón Pucará, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador, regida por la Ley de Compañías, su Reglamento, por las demás leyes que fueren pertinentes y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el transporte de carga pesada, encomiendas y mercaderías dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él; en los términos autorizados por el organismo de tránsito correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías

civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas de transporte, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de Compañías y las demás leyes del país. ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años "50", contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Pucará. Cumplido dicho plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho salvo que los accionistas reunidos en la Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo en arreglo con los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.



**Notaría Primera**

SANTA ISABEL -- ECUADOR

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales de Accionistas estarán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará como Secretario el Gerente. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía, estará constituida por los accionistas. Sus atribuciones son: 1.- Nombrar y remover por causas legales al Presidente, Gerente, Auditor Externo y comisario fijando sus remuneraciones; 2.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores, auditor externo y comisario, fijando sus remuneraciones, debiendo aprobar las resoluciones convenientes; 3.- Resolver acerca del reparto de utilidades; 4.- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía; 5.- Fijar el capital autorizado; 6.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito; 7.- Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; 8.- Reformar el estatuto social; 9.- Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles; 10.- Las demás autorizadas por la Ley e inherentes a la marcha de la compañía.

**ARTICULO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS GENERALES:** Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos que le son concernientes. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las Juntas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS:** La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo



Notaria Primera  
SANTA ISABEL - ECUADOR

menos al fijado para su reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria, además de aquellos requisitos que para el efecto determine la Ley y sus Reglamentos. ARTICULO DECIMO: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES: La Junta General de Accionistas en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes estatutos, por mayoría simple de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes autorizados por poder notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta o Juntas. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS: En las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que se llevarán de conformidad con el reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañías. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o dentro de los 15 días posteriores a ella. Las observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones CINCO

AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales periodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Supervigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y la ley, 2.- Presidir las Juntas Generales de Accionistas, 3.- Reemplazar al Gerente por ausencia o impedimento temporal o definitivo. hasta que la Junta General de Accionistas resuelva la nueva designación; 4.- Firmar los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones, en unión del Gerente ; 5.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE: Durará en el desempeño de su cargo CINCO AÑOS, será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. Sus atribuciones son: 1.- Ser representante legal judicial y extrajudicial de la compañía; 2.-Organizar la compañía; 3.-Nombrar y remover al Subgerente, Directores de Áreas y al personal en general, fijando sus remuneraciones; 4.-Dirigir el movimiento administrativo y económico de la compañía; 5.-Presentar a la Junta General de Accionistas en forma anual, hasta en sesenta días de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, los estados de pérdidas y ganancias, las propuestas económico administrativas que fueren necesarias; 6.-Cuidar el archivo y la correspondencia; 7.-Llevar correctamente los libros sociales; 8.- Convocar a la Junta General de Accionistas; 9.-Intervenir en todos los actos y contratos de la compañía; 10.-Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones; 11.-Las demás determinadas en la Ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO: Será el encargado de llevar la fiscalización de la compañía, durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales periodos, podrá ser o no accionista de



Notaria Primera  
SANTA ISABEL - ECUADOR

la compañía. Sus funciones serán las determinadas por la Ley, su remuneración fijara la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y el estado de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o aquellas que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y uno suplente. NORMAS ESPECIALES: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizador por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad,

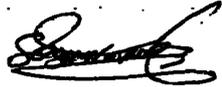
higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas " ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetaran los accionistas a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás Leyes de la República. TERCERA: DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía ha sido integramente suscrito y pagado tal como se detalla a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO
Segundo Elidio Narváez Reyes	100,00	100,00
Raúl Eladio Narváez Reyes	100,00	100,00
José María Narváez Reyes	100,00	100,00
Miguel Ángel Narváez Reyes	100,00	100,00
Alberto Efraim Reyes Narváez	100,00	100,00
René Eladio Berrezueta Suárez	100,00	100,00
Luis Hilfer Suárez Ochoa	100,00	100,00
José Lorenzo Naula Pucha	100,00	100,00
TOTAL	800,00	800,00

El dinero ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco de Machala de la ciudad de Cuenca. AutORIZAMOS al Señor Segundo Elidio Narváez Reyes para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera junta general que debe designar al presidente y gerente. Atentamente, Dra. Ximena Palacios Abad ABOGADA Matr. No. Mil ochocientos setenta y nueve.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que reconociéndola como cuya los otorgantes la dejan

elevada a escritura publica para que surtan los efectos de Ley.- Los comparecientes presentan cédulas de identidad. Se adjuntan Documentos Habilitantes.- I leído que les fue íntegramente el presente instrumento público a los comparecientes los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en Unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



SEGUNDO ELIDIO NARVÁEZ REYES,

C.I. 070286281-4



RAÚL ELADIO NARVÁEZ REYES

C.I. 070320703-5



JOSÉ MARÍA NARVÁEZ REYES,

C.I. 070248467-6



MIGUEL ÁNGEL NARVAEZ REYES,

C.I. 010074353-3



ALBERTO EFRAÍN REYES NARVÁEZ

C.I. 070428685-5

Rep. por JOSE RAMIRO REYES NARVÁEZ,



RENÉ ELADIO BERREZUETA SUÁREZ,

C.I. 010260863-5



LUIS HILFER SUÁREZ OCHOA

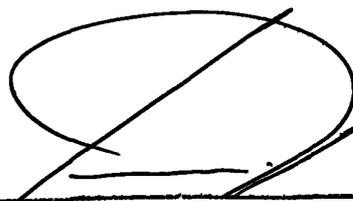
C.I. 070118871-6



JOSÉ LORENZO NAULA PUCHA

C.I. 070103852-3

SE ADJUNTAN DOCUMENTOS HABILITANTES.....



Dr. Bolívar Cusco M:  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON STA. ISABEL

SE OTORGO.....



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER ESPECIAL: 2752 / 2007

PAGINA: 2752

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil siete, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece ALBERTO EFRAIN REYES NARVAEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en NEW YORK, con cédula número 0704286855, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de JOSE RAMIRO REYES NARVAEZ, con cédula de ciudadanía número 0703826032, domiciliado en CUENCA, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: para que le represente ante la Empresa de Transporte Los Hermanos Translosher SA, de acuerdo con los estatutos y reglamentos internos de dicha institución, para que asista a las reuniones ordinarias y extraordinarias y pueda firmar documentos, el mandatario podrá hacer prevalecer la voluntad y los derechos del poderdante sea verbal o por escrito y en cumplimiento de este mandato tomar las decisiones que fueren necesarias en beneficio del poderdante y de la empresa. "Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al indatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

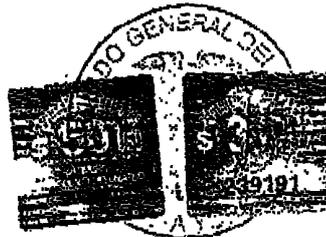
MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Cónsul del Ecuador

ALBERTO EFRAIN REYES NARVAEZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil siete.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CNY



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 070286881-4

NARVAEZ REYES SEGUNDO ELIDIO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

26 SEPTIEMBRE 1971

002-0110 00266 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1971

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V33314242

CASADO GARMITA CECILIA PESANTEZ M

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL NARVAEZ

RAQUEL REYES

CUENCA 01/02/2006

01/02/2018

REN 0389091

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 070320703-5

NARVAEZ REYES RAUL ELADIO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

26 NOVIEMBRE 1975

002-0110 00291 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1975

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4222

SOLTERO EMPLEADO

PRIMARIA

MIGUEL NARVAEZ REYES

RAQUEL REYES ANDRADE

CUENCA 04/05/2006

04/05/2018

REN 0451433

Azy

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 070248467-6

NARVAEZ REYES JOSE MARIA

AZUAY/PUCARA/PUCARA

13 OCTUBRE 1968

001-0082 00044 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1968

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO GLADIS ANA PESANTEZ PESAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL NARVAEZ

RAQUEL REYES

CUENCA 26/09/2006

26/09/2018

REN 0452688

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 070074552-0

MARÍA ISABEL MIGUEL NARVAEZ

CUENCA SANTA ISABEL SANTA ISABEL

04 MARZO 1941

001-0150 00321 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1941

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO RAQUEL REYES

ELEMENTAL AGRICULTOR

MIGUEL NARVAEZ

RAQUEL REYES

CUENCA 15/09/2003

15/09/2018

REN 0216799

Azy

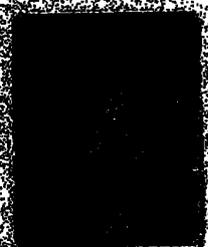
*[Signature]*

CIUDADANIA 070982603-2  
 REYES MARQUEZ JOSE RAMIRO  
 AZUAY / PICHINAHUA / PICHINAHUA  
 20 ABRIL 1975  
 001- 1150 80130 M  
 AZUAY / PICHINAHUA  
 PICHINAHUA  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222  
 CASADO  
 PRIMARIA MINERO  
 JOSE REYES  
 22/05/2007  
 0513580  


0034903  

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 070118871-6  
 SUAREZ OCHOA HILFER LUIS  
 AZUAY / SANTA ISABEL / SANTA ISABEL  
 09 JUNIO 1957  
 001- 1016 00291 M  
 AZUAY / SIBON  
 SIBON  

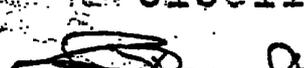


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 CASADO ZOLA HERMELINDA PESANTEZ P.  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 HONORIO SUAREZ  
 BARBETA OCHOA  
 07/04/2003  
 07/04/2015  
 REN 0164265  

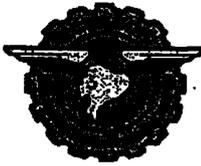


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 070103852-3  
 NALLA PUCHA JOSE LORENZO  
 AZUAY / SANTA ISABEL / ABDON CALDERON / LA UNIO  
 16 DICIEMBRE 1943  
 002- 0337 01352 M  
 AZUAY / SIRON  
 SIRON  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E  
 CASADO ROSA CHILLO  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JUAN NALLA  
 CEDRINDA PUCHA  
 SANTA ISABEL 18/03/2003  
 18/03/2015  
 REN 0133115  



Notaría Primera  
SANTA ISABEL ECUADOR



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

18

RESOLUCION No. 007-CJ-001-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER"** con domicilio en la Parroquia Tendales, Cantón Pucará, Provincia del Azuay, ha solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	NARVAEZ REYES SEGUNDO ELIDIO /	070386281-4
2.	NARVAEZ REYES RAUL ELADIO /	070320766-5
3.	NARVAEZ REYES JOSE MARIA /	070248467-6
4.	NARVAEZ REYES MIGUEL ANGEL /	010074353-3
5.	REYES NARVAEZ ALBERTO EFRAIN /	070428685-5
6.	BERREZUETA SUAREZ RENE ELADIO /	010260863-5
7.	SUAREZ OCHOA HILFER LUIS /	070118871-6
8.	NAULA PUCHA JOSE LORENZO /	070103852-3

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

### CORRECCIONES EN SU ESCRITURA PÚBLICA

**ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD;** Después de las palabras: "con domicilio principal esta en Tendales, cantón Pucará" añadir "provincia del Azuay".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

39

RESOLUCION No. 007-CJ-001-2007-CNTTT  
"TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 001-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT de Febrero 07 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 001-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 28 de Febrero de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 001-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT de Febrero 07 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSER S.A.**", con domicilio en la Parroquia Tendales, Cantón Pucará, Provincia del Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Abril de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zámora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTIA AUTORIZADA CNTTT**



**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



Mbchg

**Notaría Primera**  
 SANTA ISABEL -- ECUADOR



Cuenca, 28 de mayo del 2007

Señores  
Intendencia de Compañías  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 28 de mayo del 2007, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 800,00. (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de "COMPAÑIA TRANSPORTES LOS HERMANOS TRANSLOSHERS S.A."

A continuación detallamos la nómina de los Ocho socios de la Compañía:

Nombre	C.I./PASAPORTE	Capital
Sr. NARVAEZ REYES SEGUN ELIDIO	070286281-4	\$ 100,00
Sr. NARVAEZ REYES RAÚL ELADIO	070320703-5	\$ 100,00
Sr. NARVAEZ REYES JOSÉ MARÍA	070248467-6	\$ 100,00
Sr. NARVAEZ REYES MIGUEL ANGEL	010074353-3	\$ 100,00
Sr. REYES NARVAEZ ALBERTO EFRAÍN	070428685-5	\$ 100,00
Sr. BERREZUETA SAUREZ RENÉ ELADIO	010260863-5	\$ 100,00
Sr. SUAREZ OCHOA HILFER LUIS	070118871-6	\$ 100,00
Sr. NAULA PUCHA JOSÉ LORENZO	070103852-3	\$ 100,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 800,00</b>

La suma de \$ 800,00. USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

**BANCO DE MACHALA S.A.**  
Por Banco de Machala S.A.

**LINEA AUTORIZADA**

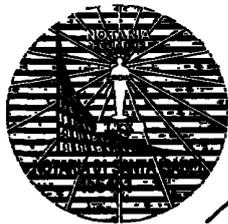
Lcdo. Francisco Andrade Borrero  
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.  
SUCURSAL CUENCA

V.C.Y.



RAZON: Con la fecha de hoy queda inscrita la presente escritura

..... ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la presente escritura pública, que es igual a su original, la misma que sello, firmo y rubrico en Santa Isabel el día de su celebración.



EL NOTARIO PRIMERO...



RAZON: Con la fecha de hoy queda inscrita la presente escritura pública de Constitución de Compañía, con el número: Nueve (9),- del Registro Mercantil, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 07.C.DIC.351, ordenado por el Intendente de Compañía de Cuenca, el dos de julio del dos mil siete, de conformidad a lo que establece el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto del mismo año.-----

Pucará, Julio 10 del 2007.

El Registrador de la Propiedad.

  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON PUCARA